

Identificación.

Denominación: Edificio del Gran Teatro.

Localización: Córdoba.

Ubicación: Avenida del Gran Capitán, 3.

Epoca: Último tercio del siglo XIX.

Autor: Amadeo Rodríguez.

Estilo: Ecléctico.

Descripción.

El edificio, construido por el arquitecto Amadeo Rodríguez según una estructura mixta, presenta planta en forma de trapecio irregular. El teatro, de tipo de herradura, apoya sus palcos y graderíos sobre catorce columnas de fundición que se repiten en sus cuatro órdenes en altura. En su interior destacan las yeserías y antepechos de fundición de estilo isabelino.

El inmueble abre su fachada principal a la calle Alegría. Esta se compone de cinco tramos delimitados por arcos inscritos en los que se insertan balcones recercados con decoración alfonsina y ecléctica. Asimismo, la fachada lateral ubicada en la Avenida del Gran Capitán, resalta por su ornamentación realizada a base de tondos con bajorrelieves representando personajes famosos de la dramaturgia y la música.

Recientemente, el inmueble ha sido objeto de una profunda remodelación para adaptarlo a las actuales exigencias culturales.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

Sevilla, 3 de julio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 31 de julio de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Sociedad Española de Mutagénesis Ambiental (Madrid).*

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 1996, se ha concedido a la Sociedad Española de Mutagénesis Ambiental, una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), para la celebración de «VII Reunión de la Sociedad Española de Mutagénesis Ambiental», que se celebrará en Sevilla, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 31 de julio de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 31 de julio de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación de Vecinos Comité Pro-Parque Educativo Miraflores (Sevilla).*

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 1996, se ha concedido a la Asociación de Vecinos Comité Pro-Parque Educativo Miraflores, una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), para actividades de Educación Ambiental «Itinerarios Pedagógicos destinados a Adultos, Asociaciones de Vecinos, APA y Profesores», que se celebrará en Sevilla, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 31 de julio de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1875/96-S.1.º, interpuesto por don Juan Antonio Verdejo Padilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan Antonio Verdejo Padilla, recurso contencioso-administrativo núm. 1875/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 22 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 7 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, recaída en el expediente de segregación de la finca propiedad de la entidad «Campo Turrillas, S.L.». Y anulación del coto privado de caza AL-10.029, denominado «Las Boqueras». En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1875/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 18 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.1.º, interpuesto por don José Erena Carrera.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.1.º, interpuesto por don José Erena Carrera, representado por el procurador don Laureano de Leyva Montoto y defendido por Letrado, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 24 de enero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 4/93, instruido por infracción a la normativa de Contaminación Atmosférica.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 19 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Erena Carrera, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Dirección Provincial de dicha Agencia en Sevilla de 3 de junio de 1993, por la que se imponen al actor tres sanciones de 150.000, 40.000 y 50.000 pesetas por infracción a la normativa de Protección del Ambiente Atmosférico, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6923/92-S.1.º, interpuesto por don José Atienza Cabrera.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 6923/92-S.1.º, interpuesto por don José Atienza Cabrera, representado y defendido por la Letrada doña María Fernanda Gordon Correia, contra desestimación del recurso ordinario interpuesto contra Resolución del Director Provincial de la AMA en Sevilla de 10 de agosto de 1992.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don José Atienza Cabrera, contra Resolución de 22 de octubre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente. Declaramos parcialmente contraria a Derecho la citada Resolución y la anulamos. Condenamos al recurrente al pago de una multa de diez mil pesetas como autor de una infracción leve ya referenciada. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1994, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 666/94-S.1.º, interpuesto por Agrocinegética, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 666/94-S.1.º, interpuesto por Agrocinegética, S.A., representada y defendida por el Letrado don Jorge Carlos Hinojosa Bolívar, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 8 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 39/93-C, instruido por infracción a la normativa Forestal.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 12 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Que, tras rechazar la causa de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Agrocinegética, S.A., contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 8 de febrero de 1994, que no admitió a trámite por extemporáneo el recurso ordinario deducido contra la Resolución de 22 de julio de 1993 del Director Provincial de Córdoba por la que se imponía una sanción de multa de 750.000 pesetas en el expediente núm. 39/93-C, por ser ajustada a Derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.